



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 081-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha seis de abril del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y la Ley N° 28607 - Ley de reforma del Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, refiere que los gobiernos regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el Artículo 13° establece que, el Consejo Regional, es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Consejo Regional, al cual le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas; está integrado por los consejeros, quienes anualmente los eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside la sesión del Consejo Regional, lo presenta y tramita sus acuerdos.

Que, en el Artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales consigna que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional (...). De igual manera el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre ellos: a) proponer normas, acuerdos Regionales (...). A su vez el Artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano (...).".

Que, la Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, mediante la cual aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del CORONAVIRUS - COVID 19".

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15/03/2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicha norma fue derogada por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a su vez ésta fue derogada por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 27/02/2022, que declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Finalmente dicha norma ha sido ampliada y/o modificada por varios decretos supremos, siendo la actual y vigente el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 26/03/2022, amplia por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, se hace necesario precisar que, si bien el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, entre otros decretos supremos, fue derogado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, sus disposiciones continuaron vigentes tal como lo señala la Primera Disposición Complementaria Final: "Las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados por la única disposición complementaria derogatoria de la presente norma, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el presente decreto supremo"; de igual manera, si bien el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros decretos supremos, fue derogado por el Decreto Supremo N° 016-2020-PCM, sus disposiciones continuaron vigentes tal como lo señala la Única Disposición Complementaria Final: "Las disposiciones normativas que hagan referencia al Estado de Emergencia Nacional declarado y ampliado por los decretos supremos derogados por las disposiciones complementarias derogatorias de la presente norma, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referida referencia por el presente decreto supremo"; dicho ello, se entiende que las disposiciones emitidas en el marco del Acuerdo Regional N° 082-2020-GR CUSCO de fecha 13/04/2020, y su correspondiente Fe de Erratas de fecha 26/05/2020, mantienen sus efectos y vigencia hasta la actualidad.

Que, el Decreto de Urgencia N° 127-2020, reconoce el derecho a la Desconexión Digital, de otro lado las normas reglamentarias se publicaron en marzo del año 2021, entre ellas el Decreto Supremo N° 004-2021-TR,





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



en el que se establecieron infracciones en caso de que los empleadores exijan algún tipo de tarea a los trabajadores durante su tiempo de Desconexión.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM se dispuso, a partir del 10 de Diciembre del 2021, la obligación de contar con el esquema completo de vacunación Para el retorno efectivo al trabajo presencial.

Que, en el Artículo 1° de la Ley que regula las sesiones virtuales de Consejo Regional y Consejo Municipales - Ley N° 31270, regula la posibilidad de que los concejos municipales y consejos regionales puedan sesionar válidamente por medios virtuales en situaciones de excepción debidamente declaradas conforme a la Constitución Política del Perú y la normativa vigente.

Que, el Artículo 14-A a la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporado por el Artículo 3° de la Ley N° 31270, señala a la letra: "En situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial el Consejo Regional puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se ha prorrogado la declaratoria del estado de emergencia sanitaria a partir del 2 de marzo del año 2022, por un plazo de 180 días calendario; así mismo mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021, se prorrogó la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Que, la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, aprueba la Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2.

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016- CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco". De igual forma el Artículo 17° establece que: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". A su vez el Artículo 24° señala: "Son atribuciones del Presidente del Consejo Regional: (...) g. Tomar conocimiento y disponer el trámite de las propuestas legislativas y los pedidos de los miembros del Consejo Regional. (...)". Finalmente el Artículo 101° establece que el Acuerdo Regional es: "Es una Norma Jurídica interno, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un Consejero o por el Ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento".

Que, mediante Oficio N° 012-2022-GR CUSCO/CRC.P de fecha 31/03/2022, el Consejero Regional del Gobierno Regional de Cusco representante de la provincia de Chumbivilcas presenta el proyecto de acuerdo regional que propone entre otros aspectos: "Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, para la realización de sesiones ordinarias presenciales y sesiones extraordinarias no presenciales, durante el periodo de vigencia del Estado de emergencia nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, ampliatorias, modificatorias y conexas", a tal efecto, dicha propuesta ha sido sustentada y expuesta, sometida a debate y votación del Pleno del Consejo Regional en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2022, desarrollada de manera virtual.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

MODIFICAR LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 082-2020-CR/GR CUSCO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, QUE LA REALIZACIÓN DE SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SE DESARROLLEN DE LA SIGUIENTE MANERA: SESIONES ORDINARIAS DE FORMA PRESENCIAL Y SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FORMA VIRTUAL, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADO POR DECRETO SUPREMO N° 016-2022-PCM Y SUS AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS Y NORMAS CONEXAS; ASÍ COMO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 003-2022-SA Y SUS AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS Y NORMAS CONEXAS, CONSIDERANDO LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 115-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las sesiones extraordinarias se podrán llevar de forma presencial en caso que el Pleno del Consejo Regional acuerde por Mayoría Legal realizarlas con una agenda en específico, o, sean convocadas a solicitud de un tercio (1/3) de los Consejos Regionales fundamentando el asunto debidamente sustentado.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el desarrollo de Sesiones Ordinarias presenciales y sesiones extraordinarias no presenciales de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación del Consejo Regional conforme al contenido del Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, al Área de Bienestar Social adscrita a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Cusco, realice la elaboración del protocolo que corresponda para el desarrollo de Sesiones Presenciales, teniendo en consideración la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA; así como las disposiciones complementarias y conexas emitidas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Comisión Especial para la modificación actual y vigente del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco aprobada por Ordenanza Regional N°119-2016-CRC-GR.Cusco para que, en el marco de sus funciones y atribuciones, incluya la modalidad de sesiones no presenciales o virtuales.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco brindar de manera permanente el soporte técnico al Consejo Regional para el desarrollo de sesiones presenciales y no presenciales, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y la Oficina de Informática debiendo acompañar y desarrollar labores de asistencia y soporte técnico a través del uso de herramientas virtuales, de transmisión on line, y de tecnologías de la información y comunicación.

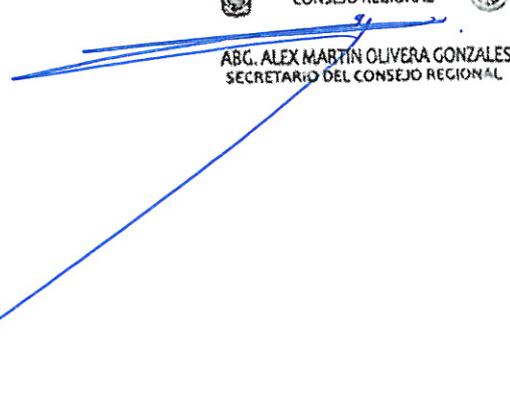
ARTICULO SEPTIMO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página Web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los seis días del mes de abril del año 2022.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE COMISIÓN ORDINARIA PERÍODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTÍN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL